

SECRETARIA: Señora Juez informo a usted con el presente proceso de servidumbre, que la curadora ad – litem, nombrada mediante auto de 25 de noviembre de 2021 (fl. 41), mediante misiva de 25 de julio de 2022 (fl.73), informa su imposibilidad de continuar con el cargo, debido a que fue nombrada en un cargo de la rama judicial. PROVEA.
Toluviejo, Sucre, 27 julio de 2022

MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022)

REF:	PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL De CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
Demandante:	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS RAMÓN CHAVEZ SULBARÁN
RAD. N°.	2021-00070-00

Revisada la nota secretarial que antecede, acaeciendo que el día 25 de julio de 2022 (fl. 73), la doctora MILDRES CONTRERAS TOUS, mediante memorial informa al despacho los motivos por los cuales no puede seguir ejerciendo el cargo de curador ad- litem, debido a que fue nombrada y posesionada en cargo dentro de la rama judicial, manifestado además que por tratarse de asignaciones del despacho, y por ser un servicio que debe cumplirse sin retribución alguna, no se hace necesario adjuntar paz y salvo.

Por lo anterior y por ser procedente lo solicitado, esta instancia judicial accede a ello y sin más consideraciones,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia y relévese del cargo de curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante LUIS RAMÓN CHAVEZ SULBARÁN, a la abogada MILDRES CONTRERAS TOUS, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Nómbrase como CURADOR AD-LITEM de los herederos indeterminados del causante LUIS RAMÓN CHAVEZ SULBARÁN, en el presente trámite, al Dr. JUAN DAVID LUNA BARRIGA, identificado con C.C. N° 1102885378 y T.P N° 383.699 del C.S. de la J, a quien se le comunicará esta designación en el correo electrónico lunabjuandavid@gmail.com , quien continuará la defensa de la parte accionada. El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-
SUCRE
Providencia notificada a través
de estado N° 88 de fecha
28 de julio de 2022
MILDRES CONTRERAS TOUS
Secretaria